



RESOLUCIÓN No. 022
(Siete (07) de noviembre de 2023)

“Por la cual se levanta la suspensión de términos judiciales y se dictan otras disposiciones”.

La suscrita Juez Doce Administrativa del Circuito Judicial de Cartagena, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución N° 017 del 25 de octubre de 2023 se ordenó la suspensión de los términos judiciales en este despacho judicial, en virtud de la labor de clavero para la que fue designada la suscrita Juez Doce Administrativa del Circuito de Cartagena, en la Comisión Escrutadora 3 Auxiliar de Arjona-Bolívar, con ocasión de los comicios que se realizaron el pasado 29 de octubre de 2023 (Elecciones de Autoridades Territoriales 2023), en los términos del artículo 187 del Código Electoral.
2. Que, igualmente, los empleados del despacho: doctores ROBER DE JESÚS CÁRDENAS MORÉ (Secretario) y HERNÁN GARCÉS LLAMAS (Profesional Universitario Grado 16), fueron designados como escrutadores en el Municipio de Magangué Bolívar y en el Distrito de Cartagena de Indias, respectivamente.
3. Que, los escrutinios en la Comisión Escrutadora 3 Auxiliar de Arjona-Bolívar, culminaron el pasado sábado 04 de noviembre de 2023. Igualmente, los escrutinios en el Municipio de Magangué- Bolívar y en el Distrito de Cartagena de Indias culminaron en días anteriores; por lo que corresponde decretar el levantamiento de la suspensión de términos judiciales en esta unidad judicial, tal como lo dispone el parágrafo 2 del artículo 187 del Código Electoral.
4. Que, por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Código Electoral Colombiano y la Sentencia C-1005 de 2007 proferida por la Corte Constitucional¹, los claveros y escrutadores que presten sus servicios por fuera de su horario habitual de trabajo, tendrán derecho un día compensatorio de descanso.

¹ “Artículo 105. (...)”

Los **jurados de votación** que trabajen en el sector público o privado tendrán derecho a un (1) día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación. (...)”

“(...) Los claveros y escrutadores que presten sus servicios fuera de su horario habitual de trabajo tendrán derecho al beneficio de un día compensatorio de descanso remunerado, siempre y cuando no concurra con otra forma de compensación o beneficio, en los términos y con las condiciones indicadas en la parte motiva de esta sentencia.(...)”





RESOLUCIÓN No. 022
(Siete (07) de noviembre de 2023)

“Por la cual se levanta la suspensión de términos judiciales y se dictan otras disposiciones”.

5. Que, el secretario del Despacho, doctor ROBER DE JESÚS CÁRDENAS MORÉ solicitó un día compensatorio de descanso por haber participado como escrutador en las elecciones del 29 de octubre de 2023, el cual le será concedido el día siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
6. Que, de otro lado, por medio de Decreto N° 1398 del 26 de octubre de 2023, el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias declaró como días cívicos jueves 9 y el viernes 10 de noviembre de 2023 en conmemoración de los 212 años de independencia de la ciudad de Cartagena de Indias.
7. Que, en concordancia con lo anterior, según la agenda festiva programada por el Distrito de Cartagena, el tradicional Desfile de la Independencia se desarrollará el jueves 9 de noviembre de 2023 por la Avenida Santander; vía que se encontrará inhabilitada para el tránsito vehicular durante gran parte del día.
8. Que, atendiendo a los problemas de movilidad que pueden ocasionarse en virtud del cierre de la Avenida Santander y, teniendo en cuenta que algunos servidores judiciales de este despacho deben transitar forzosamente por esa vía para llegar a sus viviendas, el despacho considera necesario otorgarles el beneficio del teletrabajo durante los días jueves 09 y viernes 10 de noviembre a los siguientes empleados:
 - a. **HERNÁN GARCÉS LLAMAS** (Barrio Crespo Calle 67 No 03-61).
 - b. **KAROL MARÍA HERRERA CHAMORRO** (Zona Norte Conjunto Residencial Doral Casa C-32).
 - c. **VIVIANA DÁVILA SINNING** (Barrio Marbella Av Santander Cra 2 No 46^a-70 Edificio Jacqueline).

En atención a los considerandos precedentes, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la suspensión de términos judiciales en el Juzgado Doce Administrativo del Circuito Judicial de Cartagena declarada mediante Resolución N° 017 del 25 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER un (01) día compensatorio de descanso al Secretario del Despacho, doctor ROBER DE JESÚS CÁRDENAS MORÉ, el cual se





RESOLUCIÓN No. 022
(Siete (07) de noviembre de 2023)

“Por la cual se levanta la suspensión de términos judiciales y se dictan otras disposiciones”.

llevará a cabo el día siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de conformidad con las razones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER el beneficio del teletrabajo durante los días jueves 09 y viernes 10 de noviembre a los siguientes empleados:

- **HERNÁN GARCÉS LLAMAS- Profesional Universitario Grado 16** (Barrio Crespo Calle 67 No 03-61).
- **KAROL MARÍA HERRERA CHAMORRO- Profesional Universitario Grado 16** (Zona Norte Conjunto Residencial Doral Casa C-32).
- **VIVIANA DÁVILA SINNING- Profesional Universitario Grado 16** (Barrio Marbella Av. Santander Cra 2 No 46^a-70 Edificio Jacqueline).

ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR copia de la presente resolución a la Presidencia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, a la Oficina Judicial de Apoyo para efectos del levantamiento de la suspensión del reparto de acciones constitucionales a este juzgado.

PARÁGRAFO: PUBLICAR la presente resolución en el Micrositio del Juzgado en la Página de la Rama Judicial, a fin de enterar a la comunidad.

Dada en Cartagena de Indias, a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
Jueza